

ES COPIA SIMPLE



LUIS ENRIQUE GARCÍA LABAJO

NOTARIO DE MADRID

C/ Zurbarán, 20 - Bajo - Dcha.

Tel: 91 702 17 18 - Fax: 91 702 17 19

28010 MADRID

NUMERO **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES.-**

ACTA PROTOCOLIZACIÓN DE BASES formalizada a instancia de "RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U., PROMOCIÓN "SORTEO DE 50.000€, CON 'MONOPOLY DOBLE 2025 DE McDONALD'S®' ".-----

En Madrid, mi residencia, a diecinueve de junio de dos mil veinticinco.-----

Ante mí, LUIS ENRIQUE GARCÍA LABAJO, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital,-----

COMPARECE

DON ALBERTO PURAS MALLAGRAY, mayor de edad, casado, vecino de 28014 Madrid, calle Cervantes, número 19, 1º B. Con Documento Nacional de Identidad e Identificación Fiscal Número 02704307J.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la compañía mercantil denominada **RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U.** y con domicilio social en calle Basauri nº 17, Edificio Oasis, modulo B, 1ª planta (Urbanización La Florida), 28023-

Madrid, en virtud del mandato que dicha sociedad le tiene realizado, extremo este que acreditará donde fuere menester. -----

Con Cédula de Identificación Fiscal Número: A28586097. -----

La sociedad tiene por objeto principal la licencia de restaurantes de la marca MC DONALD'S en España. -----

Le identifico por su documento de identidad reseñado. -----

Juzgo al compareciente con capacidad legal e interés legítimo para esta acta. -----

REQUERIMIENTO

Y ME REQUIERE a mí el Notario, para que protocolice, como así lo efectúo, las bases que la entidad RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U., en adelante también "la promotora" o "RMSAU", llevará a cabo una promoción comercial bajo la modalidad de "regalo directo y seguro limitado", dentro del periodo promocional que a continuación se especifica, dirigida a todas aquellas personas físicas mayores de dieciocho (18) años residentes en España o Andorra, que a su vez participen y cumplan con todos los



requisitos exigidos en la promoción comercial denominada "MONOPOLY DOBLE 2025 de McDONALD'S" (que podrán consultarse en la web www.mcdonalds.es/documentos/promociones-y-concursos).

Para ello, y a tal fin, deberán formalizar su participación a lo largo del periodo promocional exclusivo que se expresará, y siempre dentro de los términos que a continuación se detallan.

Esta promoción se llevará a cabo exclusivamente desde las 00:00:01 horas del lunes 23 de junio de 2025, y hasta las 23:59:59 horas del domingo 6 de julio de 2025 (ambos inclusive), en adelante, el "período promocional", y con estricta sujeción a estas Bases y a las Bases Legales de participación en la citada promoción "MONOPOLY DOBLE 2025 de McDONALD'S", respecto de todas aquellas condiciones y requisitos que resultaren de

aplicación para el buen fin de la presente promoción. -----

La participación en la presente promoción es gratuita, con excepción del importe que el/la participante deberá abonar por la compra de cualquiera de los siguientes productos, con los que el/la consumidor/a recibirá gratuitamente las dos (2) etiquetas físicas de participación en la promoción "MONOPOLY DOBLE 2025 de McDONALD'S" (ya sea de las etiquetas Monopoly "premio/descuento instantáneo", o de las etiquetas Monopoly "premio coleccionable"): -----

- "McMenú® Grande (adheridas al Refresco Grande 0,5L)"; -----

- "McMenú® Mediano (adheridas al Refresco Mediano 0,4L)"; -----

- "Menú Ensalada (adheridas al Refresco Mediano 0,4L)"; -----

- "Helado McFlurry®" (adheridas al propio envase). -----

Todo ello conforme consta en las bases protocolizadas en la presente escritura que constan de 6 folios de papel común, incluido anexo. -----



Advierto yo el Notario, al compareciente, que se dará conocimiento de la presente acta de protocolización de Bases al "Servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado denominado ABACO", manifestando el Sr. Compareciente, que no es necesaria la comunicación, y me releva de responsabilidad.----

PROTECCION DE DATOS. De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales yo, el Notario, informo al compareciente de que sus datos personales recogidos en este instrumento público van a ser tratados informativamente e incorporados a los ficheros de protocolo y documentación notarial y de administración y organización de la Notaría y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ella, para lo cual **presta** su consentimiento y **acepta** la

incorporación de sus datos (y la copia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley). -----

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa citada, ante el Notario autorizante, con despacho actualmente en la calle Zurbarán, número 20, bajo derecha, de 28010-Madrid, su sucesor en el protocolo o en su caso ante la Dirección General de Registros y Notariado. -----

AUTORIZACION

Leo la presente acta al mi requirente, quien renuncia a leerla, ratifica su contenido y la firma. -----

Y, yo el Notario doy fe de que va extendida en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie IK, números 6629499, 6629500 y el del presente.= DOY FE. Signado: Luis Enrique García Labajo.- Rubricados.- Hay sello de la Notaría. -----

DOCUMENTOS UNIDOS



BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN "SORTEO DE 50.000€, CON 'MONOPOLY DOBLE 2025 DE McDONALD'S®'"

PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA, PARTICIPANTES Y ÁMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL.

La entidad organizadora es "RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U.", provista de CIF nº A-28586097 (en adelante también "la Promotora"), con domicilio en Urbanización La Florida, calle Basauri nº 17, Edificio Oasis Módulo B, 1ª Planta, en Madrid (28023), en adelante también "la promotora" o "RMSAU", llevará a cabo una promoción comercial bajo la modalidad de "regalo directo y seguro limitado", dentro del periodo promocional que a continuación se especifica, dirigida a todas aquellas personas físicas mayores de dieciocho (18) años residentes en España o Andorra, que a su vez participen y cumplan con todos los requisitos exigidos en la promoción comercial denominada "MONOPOLY DOBLE 2025 de McDONALD'S" (que podrán consultarse en la web www.mcdonalds.es/documentos/promociones-y-concursos).

Para ello, y a tal fin, deberán formalizar su participación a lo largo del periodo promocional exclusivo que se expresará, y siempre dentro de los términos que a continuación se detallan.

Esta promoción se llevará a cabo exclusivamente **desde las 00:00:01 horas del lunes 23 de junio de 2025, y hasta las 23:59:59 horas del domingo 6 de julio de 2025 (ambos inclusive)**, en adelante, el "periodo promocional", y con estricta sujeción a estas Bases y a las Bases Legales de participación en la citada promoción "MONOPOLY DOBLE 2025 de McDONALD'S", respecto de todas aquellas condiciones y requisitos que resultaren de aplicación para el buen fin de la presente promoción.

La participación en la presente promoción es gratuita, con excepción del importe que el/la participante deberá abonar por la compra de cualquiera de los siguientes productos, con los que el/la consumidor/a recibirá gratuitamente las dos (2) etiquetas físicas de participación en la promoción "MONOPOLY DOBLE 2025 de McDONALD'S" (ya sea de las etiquetas Monopoly "**premio/descuento instantáneo**", o de las etiquetas Monopoly "**premio coleccionable**"):

- "McMenú® Grande (adheridas al Refresco Grande 0,5L)";
- "McMenú® Mediano (adheridas al Refresco Mediano 0,4L)";
- "Menú Ensalada (adheridas al Refresco Mediano 0,4L)";
- "Helado McFlurry®" (adheridas al propio envase).

SEGUNDA.- OBJETO.

El objeto de esta promoción es dar a conocer entre los/las consumidores/as la campaña promocional que se está llevando a cabo desde el pasado martes 10 de junio de 2025 y que concluirá el próximo lunes 28 de julio de 2025, en los Restaurantes McDonald's participantes de España y Andorra, denominada "MONOPOLY DOBLE 2025 de McDONALD'S", a la vez que se incentiva la participación en la misma.

TERCERA.- PREMIO.

El único premio ofrecido en la presente promoción se corresponde con una transferencia al/la ganador/a **por importe de cincuenta mil euros (50.000€)**.

El importe íntegro del premio se abonará al/la agraciado/a mediante transferencia nominativa realizada a su favor, con destino en una cuenta o libreta de la que deberá ser titular, abierta en una entidad bancaria ubicada obligatoriamente en territorio español.

Para el buen fin de la transferencia es indispensable que el/la agraciado/a facilite el IBAN completo de su cuenta o libreta, junto con su número SWIFT o BIC, mediante la aportación del oportuno certificado de titularidad bancaria. El pago lo recibirá dentro de los tres (3) meses siguientes al reconocimiento por la Promotora al/la ganador/a definitivo/a de su derecho a percibir el premio, según el proceso de participación, sorteo y redención previsto en estas Bases. La Promotora no se hace responsable de los costes bancarios de cualquier índole derivados de la devolución o rechazo al abono de la transferencia.

El premio ofrecido en la presente promoción es personal e intransferible, por lo que en ningún caso podrá ser objeto de cambio, alteración o cesión total o parcial a terceros. La Promotora solo asume el compromiso de su pago al/la participante válidamente inscrito/a que resulte designado/a como ganador/a definitivo/a tras el sorteo aleatorio ante Notario que se dirá. Cualquier solicitud que contravenga la presente disposición podrá ser interpretada por la Promotora como una renuncia a la entrega del premio obtenido.

El proceso de reconocimiento como ganador/a definitivo/a y de redención y entrega del premio se realizará con estricta sujeción a lo previsto en las siguientes Bases.

CUARTA.- MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

Para participar en la presente promoción, además de cumplir los requisitos de la Base Primera, será necesario cumplir y aceptar las Bases Legales de la promoción "MONOPOLY DOBLE 2025 de McDONALD'S",



publicadas en la ya citada web de la Promotora, y cumplir adicional y obligatoriamente con los siguientes requisitos y mecánica:

- A) **INICIO DE LA ACCIÓN:** La Promotora iniciará la presente acción a **las 00:00:01 horas del lunes 23 de junio de 2025**, momento a partir del cual todos/as aquellos/as usuarios/as que deseen participar en la citada promoción **“MONOPOLY DOBLE 2025 de McDONALD’S”** y **hayan adquirido válidamente los productos promocionales (Base Primera) siguiendo la mecánica de participación “Monopoly”** optarán, **adicionalmente, a resultar agraciados/as con el único premio descrito en la anterior Base Tercera**. Todo ello, sin perjuicio de seguir optando a ganar aquellos/as premios y descuentos que les pudieran corresponder con esas etiquetas, conforme a los procedimientos previstos en la misma.
- B) **NÚMERO MÍNIMO DE ‘ETIQUETAS FÍSICAS’ EXIGIDAS PARA SU REGISTRO EN LA APP DENTRO DEL PERIODO PROMOCIONAL:** A tal fin, los/las usuarios/as registrados/as en la App de McDonald’s que deseen participar deberán cumplir con la mecánica de participación descrita en las Bases Legales de la promoción **“MONOPOLY DOBLE 2025 de McDONALD’S”**, y además, **registrar a través de su perfil de usuario en la App un mínimo de veinte (20) ‘etiquetas físicas’ promocionales “Monopoly” dentro del periodo que abarca desde las 00:00:01 horas del lunes 23 de junio de 2025 hasta las 23:59:59 horas del domingo 6 de julio de 2025** (indistintamente, ya sean de las etiquetas Monopoly de “premio/descuento instantáneo”, o bien de las etiquetas Monopoly de “premio coleccionable”), que habrán recibido **por la compra de los productos promocionales**. En cualquier momento en el que un/a participante cumpla con el registro mínimo de los veinte (20) códigos incluidos en las ‘etiquetas físicas’ en su perfil de la promoción, el/la usuario/a quedará registrado/a en un fichero exclusivo de participantes, **que incluirá solo a esos/as usuarios/as que alcancen esa cantidad de al menos veinte (20) ‘etiquetas físicas’ (o lo que es lo mismo, los veinte -20- códigos únicos y exclusivos que las identifican)**. Todas las ‘etiquetas físicas’ registradas en el perfil del/la usuario/a con anterioridad o posterioridad a ese periodo no se contabilizarán a los efectos de esta promoción.
- Del mismo modo, quedan expresamente excluidas del cómputo de contabilización de esos veinte (20) códigos/etiquetas físicas las “etiquetas virtuales” que el/la usuario/a pueda recibir como consecuencia del proceso de participación en la promoción “MONOPOLY DOBLE 2025 de McDONALD’S” (MECÁNICA “MOMENTO GANADOR”). Consecuentemente, esas “etiquetas

virtuales" NO computarán ni serán tenidas en cuenta a efectos de esta promoción, en ningún caso.

Se informa a los/las participantes que deberán conservar y tener a disposición de la Promotora, en todo momento, los originales de las 'etiquetas físicas' que haya registrado en su perfil de usuario/a de la App durante el periodo promocional, que les hayan servido para inscribirse en la presente promoción.

- C) **FICHERO DE PARTICIPANTES:** Para formar parte de ese archivo digital de participantes válidos, todos/as sus integrantes deberán poder acreditar la adquisición dentro del "periodo promocional" de **al menos diez (10) de los "productos promocionales"** que dan acceso a las referidas 'etiquetas físicas' (productos descritos en la anterior Base Primera), o estar en condiciones de poderlo justificar mediante los correspondientes justificantes o soportes de compra. **También deberán conservar, a disposición de la Promotora, los originales de las 'etiquetas físicas' que registren en su perfil de usuarios/as de la App durante el periodo promocional.** Una vez concluido el periodo promocional previsto en la citada Base Primera, la Promotora conformará ese fichero digital con todos/as aquellos/las participantes que cumplan los requisitos anteriores y acumulen el mínimo de veinte (20) 'etiquetas físicas' o más registradas exclusivamente durante ese "periodo promocional". Con ese archivo digital con los datos de los/las participantes encriptados, la Promotora aplicará el proceso para la selección del/la ganador/a provisional a través del sorteo ante Notario previsto en el siguiente apartado.
- D) **SORTEO ALEATORIO ANTE NOTARIO: A partir del 9 de julio de 2025** la Promotora realizará el correspondiente sorteo ante el Notario designado por la Promotora, quien elegirá por medios aleatorios a UN/A (1) participante en la promoción, que resultará designado/a como ganador/a provisional. Además, con objeto de prever aquellos casos en que pudiera resultar necesario, en el mismo sorteo ante Notario también se seleccionarán aleatoriamente de entre el resto de los/las participantes válidos otros/as diez (10) participantes ordenados/as como "reservas", numerados por su orden de selección, para el supuesto de que el/la ganador/a provisional no pudiese o no quisiese aceptar su premio, renunciase al mismo o fuese imposible su localización.

QUINTA.- COMUNICACIONES:

5.1.- COMUNICACIÓN AL/LA GANADOR/A PROVISIONAL: La Promotora contactará con el/la ganador/a provisional seleccionado en el sorteo ante Notario a partir **del 9 de julio de 2025**, enviando desde la cuenta



info@premios.mcdonalds.es un correo electrónico a la dirección de correo utilizada por el/la usuario/a para registrarse en la App de McDonald's*, comunicándole su condición de ganador/a provisional, con objeto de que éste/a responda y confirme su aceptación expresa de las Bases y de que reúne las condiciones necesarias para la adjudicación del premio. Igualmente, el/la ganador/a provisional deberá adjuntar a ese correo las fotografías de al menos veinte (20) de las etiquetas físicas que le hayan servido para participar en la presente promoción (en cualquiera de los formatos autorizados compatibles 'PNG', 'JPG' y 'PDF'), en las que deberá poderse apreciar en todas ellas, de forma perfectamente legible, los respectivos códigos que las identifican.

* Se recomienda a los/las participantes que comprueben periódicamente el contenido de la bandeja de spam de su dirección de correo electrónico.

En este mensaje se le pedirá que responda usando el mismo medio, confirmando expresamente esa aceptación de las presentes Bases y del premio ofrecido, y adjuntando las fotografías requeridas. **La Promotora se reserva el derecho de reclamar en cualquier momento del/la ganador/a provisional la entrega de los originales de las etiquetas físicas, si tuviera alguna duda o surgiera alguna discrepancia respecto de los datos obrantes en los archivos de la Promotora.** El/la ganador/a solo estará exento de cumplir con este requisito en el supuesto de que alguna de esas etiquetas físicas le hubieran sido ya requeridas por la Promotora para solicitar la redención de algún premio de la promoción "MONOPOLY DOBLE 2025 de McDONALD'S".

El/la ganador/a provisional dispondrá, a contar desde la hora de envío por la Promotora del correo electrónico descrito en este apartado 5.1, **de un máximo de setenta y dos (72) horas** para responder y comunicar a la Promotora la expresa aceptación de las Bases y de su premio, adjuntando las fotografías de las 'etiquetas físicas'. Pasado este periodo sin comunicar su aceptación y aportar todas las fotografías necesarias legibles, se entenderá que no está interesado/a y que renuncia a ser designado/a como ganador/a definitivo/a, en cuyo caso la Promotora pasará al listado de los/las respectivos/as reservas, para seleccionar un/una sustituto/a, siguiendo el orden establecido en el sorteo ante Notario. Este proceso se realizará tantas veces como sea necesario, hasta obtener un/a ganador/a provisional que haya aceptado correctamente en tiempo y forma las Bases y el premio ofrecido, y aportado al menos veinte (20) de las fotografías legibles de las 'etiquetas físicas' que acrediten su legítima participación o, en su caso y de así considerarlo oportuno la Promotora, también los originales de al menos esas veinte (20) 'etiquetas físicas' registradas en la App para su participación en la presente promoción.

5.2.- PLAZOS, RESERVAS Y DESIGNACIÓN DEL/LA GANADOR/A DEFINITIVO/A:

A continuación, si la Promotora recibiera dentro del plazo indicado en el anterior apartado 5.1 el correo de respuesta con la expresa aceptación, procederá a remitirle un nuevo correo electrónico al/la ganador/a provisional requiriéndole que complete veraz y correctamente los formularios con todos sus datos personales: nombre y apellidos; datos de su domicilio fiscal completo en España; número de teléfono móvil; número de su Documento Nacional de Identidad, o NIE o documento similar que le identifique válidamente en España; IBAN y código SWIFT/BIC de una cuenta/libreta abierta en una entidad bancaria en España de la que sea titular el/la ganador/a, con certificado bancario que así lo acredite; y su fecha de nacimiento (mes y año), con objeto de que la Promotora pueda verificar que acredita realmente con todos los requisitos exigidos. A tal fin, al/la ganador/a se le concederá **un nuevo plazo máximo de setenta y dos (72) horas** (a contar desde la hora de envío de este nuevo correo electrónico) para responder y cumplimentar correctamente todos esos datos requeridos.

Pasado este plazo sin remitir los formularios con los datos solicitados completos correctos al correo de la Promotora, se entenderá que no está interesado/a y que renuncia a ser designado/a como ganador/a definitivo/a, en cuyo caso la Promotora pasará al listado de los/las respectivos/as reservas, para seleccionar un/una sustituto/a, siguiendo igualmente el orden establecido en el sorteo ante Notario. Este proceso se realizará, si fuera el caso, tantas veces como sea necesario, hasta obtener el/la ganador/a definitivo/a de la presente promoción.

La Promotora comprobará al recibir los formularios con los datos solicitados que el/la ganador/a provisional acredita cumplir en tiempo y forma con todos los requisitos de participación exigidos en las presentes Bases Legales, y en las de la promoción "MONOPOLY DOBLE 2025 de McDONALD'S", a los efectos de poder ser designado/a como ganador/a definitivo/a.

Finalmente, al/la ganador/a definitivo/a se le confirmará por un nuevo correo electrónico expresamente su condición de tal.

Si tras el proceso detallado en la presente Base Quinta no se pudiese lograr la designación de un/una ganador/a definitivo/a, el premio podrá llegar a declararse desierto, en cuyo caso la Promotora podrá darle el destino que estime oportuno al mismo.

Por último, **a partir del miércoles 16 de julio de 2025** la Promotora procederá a publicar en la web de McDonald's www.mcdonalds.es el nombre y apellidos del/la participante designado/a como ganador/a definitivo/a de esta promoción, para conocimiento general de los/las interesados/as.



SEXTA.- FRAUDE

En el caso de que la Promotora o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a la presente promoción detecten cualquier anomalía o sospechen que un/a participante está impidiendo el normal desarrollo de la promoción, alterando ilegalmente su participación, mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrán de forma unilateral eliminar la inscripción de ese/a participante. A este respecto es importante añadir que la Promotora ha habilitado los soportes oportunos para detectar cualquier posible actuación fraudulenta, anómala o dolosa que pretenda alterar la participación con el objetivo de lograr la obtención del premio de forma ilícita o contraria a la buena fe. Por tanto, la Promotora se reserva el derecho de eliminar de la acción promocional a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito, así como de ejercer las acciones judiciales de todo tipo que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

SÉPTIMA.- RECLAMACIONES

El periodo de presentación por los participantes de reclamaciones a la presente promoción finalizará transcurridos quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del/la ganador/a definitivo/a por la Promotora, y en todo caso, el lunes 25 de agosto de 2025.

En su caso, para el/la ganador/a definitivo/a reconocido como tal por la Promotora, el plazo para ejercitar una reclamación concluirá una vez transcurra la semana natural siguiente a la de recepción de su premio por transferencia (que recibirá dentro de los tres -3- meses siguientes a su designación como ganador/a definitivo/a), y en todo caso, el domingo 30 de noviembre de 2025.

A estos efectos, la Promotora pone a disposición de los/las participantes la siguiente dirección de correo electrónico: ayuda@soporte.mcdonalds.es, donde podrán contactar con el Servicio de Atención al Cliente de la Promotora en cualquier momento, o bien en el teléfono 917 547 890, exclusivamente de lunes a viernes, desde las 10:00 horas a las 22:00 horas, en horario ininterrumpido (sábados, domingos y festivos nacionales y locales no habrá servicio).

OCTAVA.- LIMITACIÓN DE PARTICIPACIÓN.

Solo podrán participar, solicitar y redimir el premio ofrecido en la presente promoción aquellas personas **mayores de dieciocho (18) años**, que los tengan cumplidos al lunes 23 de junio de 2025, y así expresamente lo declaren y acrediten si fuera necesario.

Queda prohibida la participación en la presente promoción a los/las

empleados/as de la Promotora, a los/las franquiciados/as del Sistema McDonald's, a los/las empleados/as de los mismos, de la empresa 'Havi Logistics', así como a los/las empleados/as de los partners "HASBRO", "COCA-COLA®", "AIXAM" (Aixam Mega Ibérica, S.L.), "VOLTAWAY" y "ARI'I NUI" (Hoff Distribérica, S.L.U.) "KROM/OZONE/DRIFT" (Atlas Informática, S.L.), "SEGWAY" (Segway Europe BV), "HISENSE" (Hisense Iberia, S.L.U.), "JBL" (Harman Audio Iberia, S.L.), "TOTTO" (Unconditional Partners, S.L.), "CREATE" (Woods&Go Design, S.L.), "WONDERBOX" (Multipass), "OUIGO" (Ouigo España, S.A.U.), y "HOFMANN" (Hofmann, S.L.U.), o de las empresas que presten un servicio directo a cualquiera de ellas, y los de las empresas integradas en la realización de la presente promoción. Esta prohibición se hace extensiva a los/las familiares directos de todos ellos, hasta el primer grado de parentesco (ya sea por consanguinidad o por afinidad).

NOVENA.- FISCALIDAD Y RÉGIMEN LEGAL.

La presente promoción se rige por la legislación española, y en particular, dado que en la misma se ofrece un premio cuya entrega a el/la agraciado/a está sujeta al azar, le resultan de aplicación las disposiciones de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre el Impuesto de Sociedades, sobre la Renta de los no residentes y sobre el Patrimonio; la Disposición Adicional Primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, nº 5, de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, y sus Disposiciones Transitorias Primera y Tercera.

También le será de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; los vigentes artículos 36 y 40 del Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes dictadas en su desarrollo. En su virtud, corresponderá a la Promotora el pago de la correspondiente tasa fiscal, y la realización del ingreso a cuenta del IRPF o la práctica de la retención oportuna, en aquellos casos en los que legal y reglamentariamente proceda.

De conformidad con la citada normativa, se informa a los/las participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF, siempre que el valor del premio sea superior a 300 euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, la Promotora practicará el correspondiente ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al/la participante agraciado/a el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta, todo ello según establece la citada Ley 35/2006, de 28 de noviembre. En consecuencia, la Promotora solo asume frente al/la contribuyente agraciado/a su obligación legal de



efectuar el ingreso a cuenta, siendo de cuenta del/la contribuyente el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

Asimismo, se informa a los/las participantes que el/la agraciado/a deberá confirmar el día de la entrega del premio sus datos personales, mostrando su DNI, NIE o documento válido de identificación en España. Con el fin de que puedan ser efectuados los ingresos a cuenta mencionados en los párrafos precedentes, el/la ganador/a deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del premio al recibir el mismo y exhibir/comunicar a la Promotora su DNI, NIE o documento válido de identificación en España. En caso contrario, perdería su derecho a la recepción o disfrute del premio.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales del/la agraciado/a necesarios a través de los formularios oportunos, para la entrega o disfrute del premio, tiene carácter legal y es obligatoria, de forma que la ausencia o negativa a justificar cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Promotora, como Responsable del tratamiento, informa a los/las participantes que sus datos relativos al User ID de la App de McDonald's, nombre, apellidos y dirección de correo electrónico de registro, serán tratados para la gestión y desarrollo de la presente promoción, así como en su caso, para la redención del premio en caso de que resulte ganador/a, siendo la base legitimadora la ejecución de la relación contractual.

La Promotora requerirá adicionalmente del/la ganador/a los siguientes datos: número del DNI, NIE o Pasaporte; número de teléfono móvil; dirección fiscal completa en España -calle, ciudad, provincia y código postal-; fecha de nacimiento (mes y año) y los datos bancarios completos de una cuenta o libreta de su titularidad, abierta en una oficina bancaria en territorio español.

La creación de audiencias similares conlleva el tratamiento de su dirección de correo electrónico previamente cifrada (hash) y detalle de su comportamiento a partir de esta promoción y/o sus publicaciones públicas en redes sociales sin que usted se vea impactado, siendo la base legitimadora el consentimiento a través de la casilla que deberá marcar previamente.

Asimismo, le informamos que, para llevar a cabo la promoción, McDonald's, contrata a terceros idóneos que, en su calidad de encargados del tratamiento, podrán tener acceso a datos personales de los/las participantes y del/la ganador/a. Dichos prestadores de servicios únicamente tratarán los datos de acuerdo con las instrucciones de Restaurantes McDonald's, S.A.U., habiendo suscrito el

correspondiente contrato encargado de tratamiento de conformidad con lo previsto en el art. 28 RGPD.

En cualquier momento los/las participantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, recogidos en RGPD (UE) 2016/679 remitiendo su solicitud con la referencia "SORTEO DE 50.000€, CON 'MONOPOLY DOBLE 2025 de McDONALDS'" a través de un correo electrónico dirigido a datos@soporte.mcdonalds.es. Sin perjuicio de lo indicado, habida cuenta que su acceso a la participación en la presente promoción **se realiza dada su condición de usuario/a registrado/a de la App**, le recordamos que la Política de Privacidad de la App resulta de aplicación y puede consultarla aquí: <https://mcdonaldsapps.com/es-ES/legal>.

La recogida de sus datos personales y las indicadas comunicaciones de sus datos son necesarias para los fines indicados anteriormente, de manera que una eventual oposición por su parte a ello supondría la imposibilidad de participar en la promoción, o de poder entregarle el premio correspondiente, al constituir el tratamiento de sus datos un requisito contractual y necesario para el cumplimiento de los compromisos que nos vinculan, de conformidad con las Bases Legales.

Los datos de los/las participantes se conservarán exclusivamente durante el periodo de tiempo necesario que permita a la Promotora ejercitar su derecho de defensa en caso de que ella reclame o bien se le reclame a ella cualquier tipo de responsabilidad derivada de su participación en la Promoción. Este periodo de tiempo será el equivalente a la prescripción de las acciones y obligaciones que puedan derivarse de la relación entre usted como participante y la Promotora, es decir, seis (6) meses desde la finalización del plazo de participación en la acción promocional (a partir del domingo 6 de julio de 2025).

Respecto al plazo de conservación de los datos del/la ganador/a definitivo/a será el necesario para el proceso de validación y entrega del premio, así como en su caso atender el plazo de prescripción de cuatro (4) años de las obligaciones legales en materia tributaria.

En caso de haber consentido el tratamiento de sus datos con fines comerciales, se conservarán hasta que ejercite su derecho de revocación y/o supresión de datos. Por otra parte, respecto a los datos obtenidos para la realización de encuestas, se conservarán hasta el momento que ejercite su derecho de oposición para dicho tratamiento y una vez terminada la finalidad por la que se tratan.

En caso de considerar que no se ha satisfecho el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación



ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede obtener más información en el sitio web: www.agpd.es.

Asimismo, para cuestiones relativas al tratamiento de sus datos podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: dpd.mcdonaldsspain@es.mcd.com.

Finalmente, se informa a los/las consumidores/as que la Promotora se encuentra adherida al Código de Conducta de Protección de Datos en la Actividad Publicitaria de "AUTOCONTROL", acreditado por la Agencia Española de Protección de Datos y por tanto, está vinculada a su sistema extrajudicial de tramitación de reclamaciones cuando estén relacionadas con protección de datos y publicidad, disponible para los interesados en el sitio web: www.autocontrol.es.

DÉCIMOPRIMERA.- ACEPTACIÓN DE BASES Y CAMBIOS POR FUERZA MAYOR. SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA PROMOCIÓN.

Los/las participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus Bases y el criterio de la Promotora en cuanto a la interpretación, aplicación y resolución de cualquier cuestión derivada del desarrollo de la presente promoción. Cualquier manifestación en sentido contrario, es decir, de no aceptación de las mismas, sea cual fuere el momento en que se realice, implicará la exclusión del/la participante. Igualmente, los/las participantes se obligan a facilitar datos veraces y reales de identificación al registrarse en la App de McDonald's, a los efectos de solicitar la redención de su premio. Se advierte expresamente que la ocultación y/o manipulación voluntaria de los mismos es contraria a la buena fe y sería causa de exclusión del/la participante, en cualquier momento en el que la Promotora lo detecte, sin perjuicio del derecho de la misma para reclamarles los daños y perjuicios derivados de dicha alteración de los datos.

La Promotora se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio, aclaración o rectificación en las Bases de esta promoción, así como a suspenderla o a ampliarla en el momento que lo considere oportuno por causas de Fuerza Mayor o motivos de orden o Salud Pública, siempre haciendo públicos dichos cambios y previas las comunicaciones administrativas que, en su caso, correspondan.

Los/las participantes también reconocen haber leído y aceptar las Bases Legales de la promoción "MONOPOLY DOBLE 2025 de McDONALD'S". protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Luis Enrique García Labajo, calle Zurbarán nº 20, Bajo Derecha (28010-Madrid), y publicadas en la web de la Promotora www.mcdonalds.es/documentos/promociones-y-concursos.

DÉCILOSEGUNDA.- AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN Y NOMBRE DE LOS/LAS AGRACIADOS/AS.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del derecho al Honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, el/la ganador/a del premio ofrecido en la presente

promoción autoriza expresamente a la Promotora, así como a todos sus franquiciados, a la captación, reproducción, publicación de su imagen y la de todos sus acompañantes durante la entrega del premio obtenido, incluyendo su explotación publicitaria en cualquier medio o soporte (incluido internet y redes sociales), relacionado con la presente promoción, sin limitación temporal y territorial alguna y sin contraprestación económica de ningún tipo.

A los indicados extremos, se solicitará por escrito por parte de la Promotora al/la ganador/a el otorgamiento del mencionado consentimiento expreso, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, y en su caso la de su/s acompañante/s durante la entrega del premio (o la de las personas que le representen, si el/los acompañante/s fuere/n menor/es de edad).

DÉCIMOTERCERA.- DEPÓSITO DE BASES. PUBLICACIÓN Y FUERO DE APLICACIÓN.

Las Bases Legales de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Luis Enrique García Labajo, calle Zurbarán nº 20, Bajo Derecha (28010-Madrid), y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en <https://www.notariado.org/portal/abaco>, donde estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas, así como en la App de McDonald's y en la página web www.mcdonalds.es/documentos/promociones-y-concursos.

Se establecen los Juzgados y Tribunales del domicilio en España del/la usuario/a correspondiente en caso de reclamación, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere resultar aplicable.

Madrid, junio de 2025

